REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV 79-17
De 17 de Febrero de 2017

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el Artículo 53 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, aplicable a los Asesores de Inversiones establece que, a petición de parte interesada, la Superintendencia del Mercado de Valores cancelará la licencia otorgada a un Asesor de Inversión, siempre y cuando cumpla con las condiciones y los procedimientos que dicte la Superintendencia del Mercado de Valores para la protección del público inversionista;

Que a su vez el artículo 14 del Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015 establece que el cese de operaciones y la cancelación voluntaria de licencia de los Asesores de Inversiones se regirán, *mutatis mutandis*, por las disposiciones aplicables de las Casas de Valores, establecidas en el Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011, incluyendo sus modificaciones presentes o futuras, hasta tanto la Superintendencia no emita un Acuerdo relativo a esta materia;

Que a su vez el Capítulo Tercero del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, reglamenta lo señalado en el Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999 y sus modificaciones, señala los requisitos que deben cumplir las Casas de Valores para la Liquidación Voluntaria y Cancelación de su Licencia;

Que mediante Resolución SMV No.46-2012 de 13 de febrero de 2012, la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió expedir Licencia de Asesor de Inversiones a la sociedad **OPERADORA INVICTUS, S.A.** sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Folio No.699158 de la sección Mercantil del Registro Público desde el 29 de abril de 2010;

Que mediante memorial presentado el 9 de julio de 2015, la apoderada especial del Asesor de Inversiones presentó solicitud para la Cancelación de la Licencia de Asesor de Inversiones **OPERADORA INVICTUS, S.A.**;

Que recibida la solicitud antes mencionada y la documentación correspondiente, esta Superintendencia del Mercado de Valores autorizó mediante Resolución SMV No.577-2015 de 10 de septiembre de 2015, la liquidación voluntaria de **OPERADORA INVICTUS, S.A**, así como el cese de operaciones comprendidas bajo la licencia de Asesor de Inversiones otorgada mediante Resolución SMV No. 46-2012 de 13 de febrero de 2012, designándose como Liquidadora a la Señora Yadira Bonilla con cédula de identidad CIP 4-176-65;

Que de acuerdo a la documentación que reposa en el expediente del trámite de Liquidación Voluntaria, Cese de Operaciones y Cancelación de Licencia de Asesor de Inversiones de **OPERADORA INVICTUS, S.A.,** el proceso de Liquidación Voluntaria concluyó de forma satisfactoria;

Que una vez ponderados los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima procedente resolver de conformidad;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

RESUELVE:

Primero: CANCELAR la Licencia de Asesor de Inversiones otorgada a **OPERADORA INVICTUS, S.A.,** mediante Resolución SMV No.46-2012 de 13 de febrero de 2012, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Folio No.699158, de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 29 de abril de 2010.

Segundo: ADVERTIR a la sociedad **OPERADORA INVICTUS, S.A.,** que desde la fecha de notificación de esta Resolución no pueden desarrollar las actividades propias de un Asesor de Inversiones.

Tercero: ADVERTIR a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus Modificaciones, Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015 y Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente

/ggm

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los _____ días del mes de _____

de dos mil _____

a las _____ m, notifiqué

al señor(a) _____

_____

que antecede

El notificado(a),

_____

Notificado mediante escrito, presentado por el Representante Legal de la sociedad, a las 3:54 p.m., el 26 febrero marzo de 2017

NOTIFICACIÓN

SEÑORA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES, E.S.D.:

Quien suscribe, **ANTONIO SACIDO**, de nacionalidad Española con cédula de identidad personal No E-8-124-687, con oficinas profesionales ubicadas en Avenida Manuel Espinosa Batista, Torre IBC, Crowne Plaza, Piso 5, Oficina 506, Ciudad de Panamá, República de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **OPERADORA INVICTUS S.A**., sociedad debidamente inscrita mediante ficha 699158 documento 1767960 de la sección mercantil del Registro Público con Licencia de Asesora de Inversión con resolución No. SMV 46 del 13 de febrero del 2012 emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores, por este medio acudimos ante usted a fin de darnos por notificados de la Resolución No. SMV No.79-17 de 17 de febrero de 2017, donde se confirma la Cancelación de la Licencia de Asesora de Inversión OPERADORA INVICTUS S.A.

Para tal fin, autorizo a la Licenciada **YADIRA BONILLA,** con cedula de entidad personal No. 4-176-65, para quede facultada en retirar dicha resolución emitida por ustedes.

Panamá, a la fecha de su presentación.

ANTONIO SACIDO
Cedula No. E-8-124-687

Yo, NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con cédula N° 2-106-1760
Que se ha cotejado la(s) firma(s) con la que aparece en la cédula de identidad o pasaporte del(los) firmante(s) de mi conocimiento personal por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).
Panamá, 02 MAR 2017
TESTIGO TESTIGO
NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR
Notario Público Cuarto

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
Recibido hoy: 06 marzo de 2017
Hora: 9:26 am 3:59 pm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

E



Antonio
Sacido Blasco

E-8-124687

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 06-DIC-1983
LUGAR DE NACIMIENTO: ESPAÑA
NACIONALIDAD: ESPAÑOLA
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 05-DIC-2014
EXPIRA: 05-DIC-2024

TE TRIBUNAL ELECTORAL

E-8-124687

RI046XN001Y2MJ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL



Yadira Walquiria
Bonilla Caballero

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 17-ENE-1966
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 22-ABR-2014 EXPIRA: 22-ABR-2024

4-176-65

